

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, once de noviembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-00058-00

Del estudio de la demanda presentada y los documentos que la acompañan el Despacho advierte que el plano presentado como anexo no refleja que sea certificado por la autoridad catastral conforme a la exigencia del art. 11 literal c de la Ley 1561 de 2021.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 90 del CGP, se inadmite la demanda y se le concede al incoante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ